



**Recurrente: C.D.E. BM. ESTUDIANTES CEUTA**

**Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN**

Fecha: 10/12/2025

Acta nº: 2526/34

Punto:

**PARTIDO OBJETO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA:**

C.D URCI ALMERIA vs CLUB BM ESTUDIANTES

FECHA CELEBRACIÓN:	JORNADA O SECTOR	FASE LIGA REGULAR	CAMPEONATO: DIVISION DE HONOR PLATA FEMENINA DIVISION DE HONOR PLATA FEM.
06/12/2025	11		

**Resolución que se recurre:**

1) Sancionar al Club C.D.E. BM. ESTUDIANTES CEUTA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al inscribir en acta hasta 3 jugadoras con número de dorsal diferente al que tienen asignado en el tríptico de equipo (8, 9 y 29) ,y teniendo dos dorsales duplicados en el tríptico correspondientes a jugadoras del cupo adicional.

**Resolución al recurso dictada el 27/01/2026**

**Parte dispositiva:**

**VISTO** el recurso interpuesto por el **C.D.E. BM. ESTUDIANTES CEUTA**, contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 10 de diciembre de 2025, **Acta 2526/34**, este Comité decreta:

**A) DESESTIMAR** el recurso interpuesto por interpuesto D. MOHAMED LARBI HAMED MOHAMED, actuando en nombre y representación, como Presidente, del CD ESTUDIANTES DE CEUTA, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 10 de diciembre de 2025, en Acta 2526/34, confirmando el mismo íntegramente.

**B) NOTIFIQUESE** la presente resolución al club recurrente, apercibiéndole de que contra las resoluciones de carácter disciplinario se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

Las resoluciones de carácter no disciplinario podrán ser impugnadas en la forma, trámite y con los requisitos establecidos en la legislación aplicable a cada supuesto.

**C) TRASLADAR** copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.B.M., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia,





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



queda depositada en esta R.F.E.B.M.

Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.

**DILIGENCIA.** - Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 23 de enero de 2026, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, Dª Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 27 de enero de 2026

Fdo.: *Elena BORRÁS ALCARAZ*  
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación

